

del mismo, y el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplemento de créditos número MC 13/11, dentro del vigente presupuesto, financiado con baja de otros créditos que permiten reducción, con mayores ingresos sobre los previstos y con remanente líquido de tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2010, de conformidad con la propuesta de Alcaldía de 17 de noviembre de 2011, inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tauste, a 25 de noviembre de 2011. — El alcalde, Miguel Angel Francés Carbonel.

## TAUSTE

Núm. 14.799

**ANUNCIO relativo a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria núm. 14/11 de crédito extraordinario, dentro del vigente presupuesto financiado con baja de otros créditos que permiten reducción, con remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2010 y con subvención de la Diputación Provincial de Zaragoza.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, y el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de concesión de crédito núm. 14/11 de crédito extraordinario, dentro del vigente presupuesto financiado con baja de otros créditos que permiten reducción, con remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2010, y con subvención de la Diputación Provincial de Zaragoza, de conformidad con la propuesta de Alcaldía de 17 de noviembre de 2011, inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tauste, a 25 de noviembre de 2011. — El alcalde, Miguel Angel Francés Carbonel.

## TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 14.684

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Texto modificado del artículo 1.º, párrafo 2.º:

A partir del 1 de enero de 2012 será de aplicación el coeficiente multiplicador de 1,3 para todo tipo de vehículos, a aplicar a las tarifas establecidas en la legislación estatal vigentes en cada momento.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Torrijo de la Cañada, a 22 de noviembre de 2011. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

## VILLAFELICHE

Núm. 14.761

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villafeliche para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad,

bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

### Estado de gastos

- Gastos de personal, 54.710.
- Gastos en bienes corrientes y servicios, 99.247.
- Gastos financieros, 2.519,52.
- Transferencias corrientes, 14.210.
- Inversiones reales, 205.257,74.

Total presupuesto de gastos, 375.944,26 euros.

### Estado de ingresos

- Impuestos directos, 36.153,88
- Tasas, precios públicos y otros ingresos, 61.000.
- Transferencias corrientes, 101.427,19.
- Ingresos patrimoniales, 4.850.
- Transferencias de capital, 172.513,19.

Total presupuesto de ingresos, 375.944,26 euros.

Asimismo se aprobó la siguiente pantalla de personal de Ayuntamiento de Villafeliche:

- Funcionarios de carrera:
  - Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A.
- Personal laboral eventual:
  - Una plaza de peón agrícola-jardinero, grupo D.
  - Una plaza de promotor de igualdad de oportunidades en general, grupo C.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villafeliche, a 23 de noviembre de 2011. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de notificación

Núm. 14.634

En el procedimiento tramitado en este Juzgado con el núm. 879/2010 a instancia de Caja Laboral contra José A. Moreno Bueno y Ana Cristina da Silva, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 173/2011. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de julio de 2011. — Doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 879/2010, a instancia de Caja Laboral Popular, Cooperativa de Crédito, representada por el procurador don Juan Antonio Aznar Ubieto y asistida por el letrado don Javier Campoy Monreal, contra José Antonio Moreno Bueno y Ana Cristina da Silva, en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Aznar Ubieto, en nombre y representación de Caja Laboral Popular, Cooperativa de Crédito, contra José Antonio Moreno Bueno y Ana Cristina da Silva, debo condenar y condeno a los citados demandados a que conjunta y solidariamente abonen a la actora la cantidad de 3.414,86 euros, más los intereses legales de dicha cantidad, a contar desde la fecha de interposición de la demanda. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, teniendo en cuenta que para interponerlo será necesaria la constitución de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Antonio Moreno Bueno y Ana Cristina da Silva, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veintiséis de septiembre de dos mil once. — La secretaria judicial.

##### JUZGADO NUM. 7

##### Cédula de notificación

Núm. 14.666

En el juicio verbal número 383/2011 se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Sentencia número 1.232.

Magistrada-jueza que la dicta: Doña Carmen Royo Jiménez.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 9 de septiembre de 2011.

Parte demandante: Iber Matic Games, S.L.

Procuradora: Doña Isabel Artazos Herce.

Parte demandada: Miguel Vicente Gutiérrez Corduente.

Procedimiento: Juicio verbal número 383/2011.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Iber Matic Games, S.L., contra Miguel Vicente Gutiérrez Corduente, debo:

1. Declarar resuelto el contrato celebrado entre las partes el día 24 de marzo de 2006.

2. Condenar al demandado a satisfacer a la actora la cantidad de 5.745 euros.

3. Intereses legales desde la reclamación hasta el pago.

4. Las costas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — La magistrada-jueza».

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado Miguel Vicente Gutiérrez Corduente.

Zaragoza, a veintidós de noviembre de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 14.662

Doña María José Martínez Romero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 827/2011, sección J, seguido a instancia de Mortero y Arena, S.L., frente a José Luis Guillo Guerrero, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.

Juez que la dicta: Doña Olga González Viejo.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 7 de noviembre de 2011.

Parte demandante: Mortero y Arena, S.L.

Parte demandada: José Luis Guillo Guerrero.

Procedimiento: Juicio verbal número 827/2011, sección J.

Fallo: Que estimando la demanda promovida en juicio verbal número 827/2011, sección J, instado por Mortero y Arena, S.L., contra José Luis Guillo Guerrero, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la parte actora 772,31 euros en concepto de principal, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial de la demanda, condenándole asimismo al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno (art. 455, apartado 1, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal)

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — La magistrada-jueza».

Y encontrándose el demandado José Luis Guillo Guerrero en paradero desconocido, se expide el presente para que sirva de cédula de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a siete de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, María José Martínez Romero.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 14.473

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.188/2011, por el fallecimiento sin testar de Miguel Sancho Solanas, hijo de León y María, que falleció en Leciñena (Zaragoza) el día 27 de octubre de 2010, en estado de soltero y sin descendencia, expediente instado y promovido por Angeles Sancho Solanas, representada por la Procuradora doña Patricia Andrea González, a fin de que se dicte auto por el que se declaren herederos abintestato del causante a Angeles Sancho Solanas en un cuarto de la herencia; a Angel Sancho Solanas en un cuarto de la herencia, a Angel, María Jesús y María Carmen Seral Sancho en una doceava parte de la herencia (por sustitución de Gema Adoración Sancho Solanas), y a María Josefa, José Antonio Francisco, María Dolores, Angeles, Miguel, Yolanda, Felicitas, Sergio, Olga y César Sancho Pradilla en una cuarentava parte de la herencia (por sustitución de Antonio Sancho Solanas), se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juz-

gado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a siete de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 14.576

Doña María Aránzazu García Gil, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 716/2011 ha recaído resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 611/2011. — En Zaragoza, a 9 de noviembre de 2011. Vistos por el ilustrísimo señor don Francisco José Picazo Blasco, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 5 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos del juicio de faltas tramitados con el núm. 716/2010, y seguidos por hurto, en el que aparecen como denunciante Santiago Burgués Caldú y como denunciadas Florica Mihaela Galatanu, Andrea Adriana Tomos y Ana Pamela Lacatus, todos ellos mayores de edad, cuyas demás circunstancias constan en autos, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Debo absolver y absuelvo a Florica Mihaela Galatanu, Andrea Adriana Tomos y Ana Pamela Lacatus de la presunta falta de hurto que ha dado origen a las presentes diligencias, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme, cabiendo interponer frente a la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que así conste y sirva de notificación a Ana Pamela Lacatus, actualmente en paradero desconocido, extendiendo y firmo el presente testimonio en Zaragoza a diez de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, María Aránzazu García Gil.

### JUZGADO NUM. 8

Núm. 14.583

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace constar: Que en los autos de ejecutoria núm. 133/2011 ha recaído tasación de costas del tenor literal siguiente:

«Diligencia. — Seguidamente, yo, el secretario, practico la siguiente tasación de costas:

• Multas:

— A Marius Georgian Vasile (30 días × 5 euros día): 150 euros.

— A Loredana Consuela Vasilescu (30 días × 5 euros día): 150 euros.

Suman, salvo error u omisión: 300 euros.

Total general, salvo error u omisión: 300 euros.

Cada uno abonará 150 euros.

Zaragoza, a catorce de noviembre de dos mil once. — El secretario.

Diligencia. — En la misma fecha, yo, el secretario, notifiqué en legal forma la anterior tasación de costas, dándole traslado de la misma por el término legal al Ministerio fiscal, y en prueba de ello firma conmigo. Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito».

Y para que sirva de notificación y traslado por el plazo de tres días a los condenados Marius Georgian Vasile y Loredana Consuela Vasilescu, extendiendo y firmo el presente testimonio en Zaragoza a catorce de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

### JUZGADO NUM. 9

Núm. 14.506

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 182/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 278/2011. — En Zaragoza, a 7 de septiembre de 2011. — Don José Emilio Pirla Gómez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 9, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 182/2011, seguida por una falta de hurto contra Gustavo Alberto Montoya Gómez, habiendo sido parte en la misma el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Absuelvo a Gustavo Alberto Montoya Gómez, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».